



# Resolución Directoral

N° 0403-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Setiembre de 2019

## VISTO:

La solicitud presentada por don PERCERES MERA TANTA, con fecha 11 de marzo de 2019, identificado con DNI N° 15281100, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento de quien en vida fuera su señora madre, doña ROSA TANTA FLORES; y,

## CONSIDERANDO:

Que, don PERCERES MERA TANTA, pensionista del Decreto Ley 20530, solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de su señora madre doña ROSA TANTA FLORES, acaecido el 03 de febrero de 2019, adjunta copia fedateada de Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 03) y de la Partida de Nacimiento, expedido por la Municipalidad de Socotá, Cutervo Cajamarca (a fojas 04);

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros:

"j) "Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, el artículo 144° de la misma norma, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales;

Que, asimismo, el artículo 149° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos a aquellos aspectos que correspondan;

Que, en tal sentido, corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento a don PERCERES MERA TANTA;

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil establece como precedente



administrativo de observancia obligatoria que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, se calculan en base a la remuneración total mensual;

Que, el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, precisa los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, mediante Informe N° 1190-2014-MINAGRI-OGAJ de fecha 29 de setiembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que "De conformidad con el numeral 2.8 del artículo V de la Ley del Procedimientos Administrativos, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus Tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas. Estas decisiones generan precedente administrativo, agotan la vía administrativa y no pueden ser anuladas en esa sede. Por lo que se evidencia que son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver las solicitudes de la misma naturaleza. Ese es el caso de la Resolución de la Sala Plena N° 001/2011-SERVIR /TSC, del Tribunal del Servicio Civil que recoge los criterios del Tribunal Constitucional en materia de subsidios tanto para servidores activos como cesantes";

Que, en consecuencia mediante el Informe Liquidatorio N°0149-2019-MINAGRI/SG-OGGRHOARH/RIAE de fecha 19 de agosto de 2019 (a fojas 07), se efectúa el cálculo de subsidio por fallecimiento, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, que incluye los siguientes conceptos; Remuneración Básica, Bonificación Personal, Remuneración Reunificada, Bonificación Especial, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; al Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar, por única vez a favor de don PERCERES MERA TANTA, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de hijo de doña





# Resolución Directoral

N° 0403-2019-MINAGRI-SG-OGGRH  
Lima, 11 de Setiembre de 2019

ROSA TANTA FLORES, el subsidio por fallecimiento equivalente al importe de S/ 183.74 (CIENTO OCHENTA Y TRES Y 74/100 Soles), conforme al Informe Liquidatorio N° 0149-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE de fecha 19 de agosto de 2019, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2. 2 3. 43 de la Estructura Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001- 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución conjuntamente con el expediente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a don PERCERES MERA TANTA, sito en Av. Arequipa N° 1213, Urb. La Libertad del distrito de Comas - Lima, teléfono N° 961055472, con las formalidades que establece la Ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANNETTE TRUJILLO BRAVO  
DIRECTORA GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



**ANEXO DE LA RD N° 0403-2019-MINAGRI-SG-OGGRH**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

**INFORME LIQUIDATORIO N°0149-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE**

BENEFICIARIO: PERCERES MERA TANTA D.NI. N° 15281100 (PENSIONISTA - HIJO)  
CAUSANTE: ROSA TANTA FLORES (MADRE)  
F. FALLECIMIENTO: 23.03.2019  
OTORGANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SOLICITUD DE FECHA: 11.03.2019

**CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

SEGÚN CONSTANCIA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA: 26.03.2019

REM. BASICA	50.00
BON. PERS.	0.02
REM.REUNIF.	24.18
BONIF. ESPECIAL	9.66
BON. FAMILIAR	3.00
REF. MOVILIDAD	5.01

**BASE DEL CÁLCULO DE SUBSIDIO S/ 91.87**

<b>MONTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO</b>	<b>2 X 91.87 =</b>	<b>S/. 183.74</b>
---	--------------------	-------------------

**Resumen:**

El cálculo del subsidio por fallecimiento se realizan conforme a lo señalado en la Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC e Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC.

<b>PAGO TOTAL DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO</b>	<b>S/. 183.74</b>
---	-------------------

La Molina, 19 de agosto de 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-CB

.....  
Raúl Astete Espinoza

